

Choele Choel, 13 de febrero de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**GARRO RUBEN S/ SUCESIÓN INTESTADA**", **Expediente N°CH-00337-C-2025**) y;

**CONSIDERANDO:** Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de RUBEN GARRO D.N.I. N°7.564.603, ocurrido en Choele Choel, provincia de Río Negro, el día 17/07/2025.

El causante era de estado civil casado con EMMA ALICIA MARTIN D.N.I. N°5.750.693 en acto celebrado en General Roca, provincia de Río Negro, el día 23/01/1976, conforme surge del acta de matrimonio presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, su cónyuge supérstite y sus hijos:

JOSE MANUEL GARRO - D.N.I. N°30.951.058 nacido en Choele Choel, el día 29/07/1984, conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

MAURICIO DAMIAN GARRO - D.N.I. N°25.402.028, nacido en Choele Choel, el día 10/08/1976, conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

EMILIANO GARRO - D.N.I. N°32.485.357, nacido en Choele Choel, provincia de Río Negro, el día 14/09/1986, conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

Que el día 15/09/2025 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 10/02/2026 se acompaña informe del Registro de

Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 25/09/2025 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por el causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424 y 2.433, del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

**RESUELVO**: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de RUBEN GARRO le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos JOSE MANUEL GARRO, MAURICIO DAMIAN GARRO y EMILIANO GARRO y su cónyuge supérstite EMMA ALICIA MARTIN, en cuanto a los bienes propios - si los hubiere - y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777.

Fecho expídase testimonio.

*Dra. Paola Santarelli*

*Jueza Subrogante*